

# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDO DE CONCEJO N° 106-05-2012-MPT.

Talara, veintidós de mayo del dos mil doce.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 09-05-2012 de fecha 22 de mayo del 2012, la solicitud de **Cambio de Nombre del Área Lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 70-16 Talara**, solicitado por el señor **JAIME HIDALGO PINGO**, y;

### CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 27/03/2009 el recurrente **JAIME HIDALGO PINGO** solicita el cambio de nombre del área lateral del inmueble ubicado en el **parque 70-16 Talara**. Adjuntando los siguientes documentos: Copia de Resolución de Alcaldía N° 130-85--CPT, Contrato de Posición Contractual a nombre de Juana Rosa Pingo Vda. de Hidalgo a favor del cesionario Jaime Hidalgo Pingo, Copia de Partida de Defunción de Carlos Hidalgo Aguilar, Copia de DNI, Recibos de Pago por concepto de Inspección Ocular y derecho de trámite;
- Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante Informe 510-05-2009-GAT-MPT refiere que de acuerdo a lo actuado mediante Informes N° 555-04-2009-DDU-MPT e Informe N° 570-03-09-GAE-DDU-CATASTRO-MPT, indican que se ha verificado que los recurrentes han cumplido con los requisitos del TUPA, que realizada la inspección ocular se ha verificado que el lateral se encuentra construido de paredes de material noble, el lateral es usado como vivienda, siendo los linderos, medidas y linderos que existen en dicho terreno son los siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 70, en una línea recta de 4.20 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con lateral vivienda Parque 70-16, en una línea recta de 17.00 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con lateral de vivienda Parque 70-18, en una línea recta de 17.00 ml.
Por el Fondo	Limita con calle s/n, en una línea recta de 4.15 ml
<b>Área</b>	<b>70.98 m2</b>
<b>Perímetro</b>	<b>42.35 ml</b>

- Qué, mediante Informe N° 542-12-2010-OR-MPT de fecha 10/12/2010 la Oficina de Rentas informa que en el Sistema Tributario Municipal el área lateral del inmueble ubicado en el Parque 70-16 figura registrado a nombre de la Sra. Juana Rosa Pingo Paiva con Código 54974, el mismo que es solicitado por el ciudadano Jaime Hidalgo Pingo a quien se le ha notificado por ser el nuevo propietario para que se sirva cancelar la deuda tributaria de dicha área lateral que asciende a la suma de s/ 354.48.00 nuevos soles que corresponde al uso del área del año 2010, a la fecha el interesado no se ha acercado a cancelar dicha deuda;
- Que, mediante Informe N° 1535-11-2011-OAJ-MPT de fecha 08-11-2011 la Oficina de Asesoría Jurídica informa que con Carta N° 118-12-2010-OAJ-MPT de fecha 14-12-2010 pone en conocimiento al recurrente que mantenía una deuda de s/ 354.48.00 , posteriormente de lo cual, con fecha 18-11-11 el recurrente presenta en la Oficina de Asesoría Jurídica los recibos de pago N° 1219415, N° 1219417, N° 1219418 y N° 1219419 todos a la fecha 16-11-2011, con lo cual demuestra haber cumplido con sanear la deuda que mantenía el área lateral correspondiente a los ejercicios 2007-2011;
- Que, por otro lado se tiene que tal como se ha mencionado anteriormente mediante Resolución Municipal N° 130-85-CPT de fecha 02-04-1985, se otorgó el uso del área lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 70-16 Talara, a favor de Don Carlos Hidalgo Aguilar, sin indicar lo que en dicho lateral se debería construir, vale decir no se precisa en uso que se le debería dar al inmueble;
- Que, además es preciso tener en cuenta que don Carlos Hidalgo Aguilar, persona a quien esta Municipalidad otorgó el uso del lateral materia de petición, se encuentra fallecido, situación que es corroborada con la Partida de Defunción que se adjunta a la solicitud; sin embargo, ante la muerte de éste la viuda asumió tener derecho sobre un bien que fue otorgado a su difunto esposo, empero se debe tener en cuenta que las áreas laterales, como la del presente caso, son de propiedad municipal, y por ende no cabe pretender que al fallecimiento del titular del lateral sean sus herederos quienes asuman el lateral como de su propiedad y puedan disponer del mismo, puesto que, como se ha mencionado anteriormente, al ser los laterales de propiedad municipal, corresponde únicamente al Pleno del Concejo disponer de dichos bienes, conforme lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades;
- Que, por el contrario, la figura que se debe aplicar en el presente caso, es la reversión del área lateral, esto al haber fallecido el poseedor del lateral sin haber realizado los trámites correctos para traspasar el área lateral, en este caso, a su esposa, quien únicamente podía haber traspasado el área lateral a favor del recurrente una vez que haya sido reconocida como poseedora del área lateral mediante el Acuerdo de Concejo respectivo;



# Municipalidad Provincial de Talara

- Que, consecuentemente, en virtud de lo antedicho no resultaría viable legalmente lo peticionado por don Jaime Hidalgo, debiendo revertirse el área lateral a favor de esta Municipalidad, y una vez concluido el proceso de reversión, el recurrente podrá solicitar el área lateral a su favor, para lo cual deberá cumplir con presentar la documentación correspondiente según nuestro TUPA vigente para los trámites de cesiones en uso, empero se debe tener en cuenta que conforme a la Ordenanza Municipal N° 13-08-2011-MPT de fecha 31-08-2011 que entró en vigencia el 04-10-2011 se suspendieron todos aquellos trámites de cesión en uso de áreas laterales y frontales hasta culminar el levantamiento de información catastral de dichas áreas, situación que se encuentra establecida en la segunda disposición complementaria de la ordenanza anteriormente citada, por lo que se deberá tener en cuenta este supuesto al momento de resolver, por cuanto el recurrente debería iniciar el procedimiento denominado cesión en uso de área lateral Parque 70-16 Talara una vez que el citado lateral haya sido revertido. Por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica considera que no resulta procedente legalmente, la petición de Cambio de Nombre de Área Lateral del inmueble ubicado en el Parque 70-16 Talara;



- Que, la presente acción, se ampara en El Principio de Impulso de Oficio establecido en el Artículo IV numeral 1 subnumeral 1.3 Título Preliminar de La Ley de Procedimiento Administrativo General, El cual precisa que, las Autoridades deben dirigir e impulsar de oficio El procedimiento y ordenar la realización o practica de los actos que resulten convenientes para El esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

De conformidad con el Principio de Impulso de Oficio establecido en el artículo IV numeral 1 subnumeral 1.3 del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Se CALIFIQUE la solicitud de Cambio de Nombre, de fecha 27-03-2009 de Jaime Hidalgo Pingo COMO UNA PETICION DE CESION EN USO, y en pronunciamiento de dicha petición se otorgue la Cesión en Uso del área lateral ubicada en el parque 70-16 Talara, a favor del mencionado Señor, decisión que tiene su amparo en el Principio de informalismo regulado en el Artículo IV numeral 1 subnumeral 1.6 del Título Preliminar de la precitada Ley.



Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

- Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9° tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;



- Qué, el Art. 59° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68° establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;

- Que, asimismo, evaluado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el TUPA-TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, de esta sede municipal, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 21-09-2006** de fecha 18-09-2006, mediante ítem 0-24; se tiene que siendo estos: solicitud simple, copia de documento Nacional de Identidad; Documento Notarial de Cesión Contractual; recibo de Inspección Ocular, Pago de Derecho según valorización de cochera a vivienda; la recurrente ha cumplido con tales requisitos, dándose por satisfecho dicho extremo;

- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión:
  - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
  - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
  - Realizar cualquier Acto de Disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
  - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en leyes Especiales.
  - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
  - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
  - Construir en Contravención a las normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
  - Enajenar el bien, el cual será apasible de inicio de acciones legales que corresponden
  - Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad

# Municipalidad Provincial de Talara

- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 48-03-2012-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 48-03-2012-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 09 de marzo del 2012;



De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

**SE ACUERDA:**

1. **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por el señor **JAIME HIDALGO PINGO**, sobre el Cambio de Nombre del Área lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 70-16 Talara.
2. **CALIFICAR** la solicitud de Cambio de Nombre, de fecha 27 de marzo del 2009, del señor Jaime Hidalgo Pingo, COMO UNA PETICIÓN DE CESIÓN EN USO.
3. **APROBAR la CESIÓN EN USO** del inmueble área lateral ubicado en Parque 70-16-Talara, cuyo uso es para vivienda, formulada por el Señor Jaime Hidalgo Pingo siendo los linderos y medidas perimétricas las siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 70, en una línea recta de 4.20 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con lateral vivienda Parque 70-16, en una línea recta de 17.00 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con lateral de vivienda Parque 70-18, en una línea recta de 17.00 ml.
Por el Fondo	Limita con calle s/n, en una línea recta de 4.15 ml
<b>Área</b>	<b>70.98 m2</b>
<b>Perímetro</b>	<b>42.35 ml</b>

4. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
  - a) Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que no fue cedido.
  - b) Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
  - c) Realizar cualquier Acto de Disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.
  - d) Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
  - e) Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
  - f) Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
  - g) Construir en Contravención a las normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
  - h) Enajenar el bien, el cual será apasible de inicio de acciones legales que corresponden
  - i) Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad.
5. **DEJAR SIN EFECTO**, el Decreto Municipal N° 130-85-CPT, donde se le da en uso al Sr. Carlos Hidalgo Aguilar, el área lateral adjunta a su vivienda ubicada en el Parque 70-16 de esta ciudad.
6. **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial verificar si los recurrentes han cumplido con tramitar la licencia de construcción caso contrario iniciar las acciones que corresponden, así como las acciones por la ocupación de aérea de propiedad municipal sin Autorización municipal.
7. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Legal.



**REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.**-----



Abog. **CÉSAR A. CHIROQUE RUIZ**  
SECRETARIO GENERAL



Dr. **ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA**  
ALCALDE PROVINCIAL

copias: -Interesado -GDT -OAJ -OAT -SGDU -SGI -SGFYPM -Of. Recorridos -UTIC -Archivo. CACHR/ana s.